





## DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

acepción de deportados); \*Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; \*Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorias otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

En ese sentido se advierte a partir de la entrada en vigencia de la LEME, la recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados), es una función de carácter permanente de la DGME; asimismo se advierte que el Art. 10 de la LAIP, señala una serie de información que se debe publicar en el portal de transparencia de la Institución, la cual coincide con la pretendida por el solicitante, por lo que en los siguientes vínculos del portal de transparencia de la DGME, se puede tener acceso a la citada información, así como a los documentos que describen la función de la atención inmediata que brinda la DGME a la población adulta y menor de edad, que haya sido deportada, lo cual se brinda en forma conjunta con otras instituciones de estado:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/387880/download>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/387881/download>

### *III- Incompetencia funcional de la DGME*

El Art. 68 párrafo segundo LAIP, indica que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse; en ese sentido, la información solicitada por el usuario; es información que pudiera estar dentro del ámbito de la competencia funcional, del Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que está dentro de sus funciones realizar, mediante los consulados salvadoreños acreditados en el extranjero, y mediante el Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana: \*la protección y asistencia consular, \*así como el coordinar y articular políticas públicas, procesos y acciones de asistencia humanitaria, reintegración y desarrollo de las poblaciones en condiciones de movilidad humana, independientemente de su estatus migratorio y priorizando los grupos vulnerables, tanto en origen, tránsito, destino y retorno; Art. 110 de la Ley Orgánica del Servicio Consular de El Salvador <https://n9.cl/slb4r>, y Art. 33-A del RIOE <https://n9.cl/782ip>. Por lo que el usuario debiere acudir a ese Ministerio para tramitar esa información.

Asimismo, se tiene a bien informar a la solicitante que dentro del Manual de Funciones del MJSP, el cual se encuentra publicado en el correspondiente portal de transparencia <https://n9.cl/fn5lb>, a partir de la página 92, se describe a la “DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y MIGRACIÓN FORZADA”, unidad administrativa que forma parte de dicho ministerio, y tiene como misión; Garantizar y proteger los derechos de las personas en condición de desplazamiento forzado interno, y todas aquellas que se encuentran en riesgo de serlo, por medio de la prevención, protección y asistencia humanitaria, a través de servicios jurídicos, psicológicos y sociales gratuitos conforme a los principios que orienta la ley. Por lo que la usuaria pudiere también acudir a ese Ministerio para tramitar esa información.

### *IV- Resolución*

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Señálese la incompetencia funcional de la Dirección General de Migración y Extranjería para evacuar la información requerida por la solicitante, siendo el ente competente para conocer: El



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

Ministerio de Relaciones Exteriores, pudiendo tener acceso la solicitante, a los datos de contacto del Oficial de Información de dicha Institución, en el siguiente vínculo:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>

**NOTIFÍQUESE.**

*La presente es una versión digital,  
de resolución autorizada  
en el ejercicio de sus funciones, por:*

**Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes**  
**Oficial de Información Interina Ad Honorem**  
**Dirección General de Migración y Extranjería**